

21
Josef Abellaneda abastecedor de vino que pidiere
del perjuicio que causan al abasto el mucho nu-
mero de almacenes que se han establecido sin
observarse las reglas prevenidas por la R.^a Justicia
para el gobierno de los expresados almacenes se-
gun el tenor que acompaña la instancia: y
en intelig.^a de todo Acuerdo: se guarden en un
todo las reglas prevenidas para el establecim.^{to}
de los significados almacenes, quedando al cargo
de los Cab.^{ros} Jueces-executores y Diputados que
están de mes reconocer los puestos convenientes y
haciendoles se sugieren á lo que está mandado, y
cerrando los que encuentren sin las formalidades
prevenidas en quanto á el número de arrobas
que deben tener, horas para su venta y calidad
del vino que han de vender.

Salio el Sr. D. Josef Maria Muro, Reg.^{or} y dexó su voto al
Sr. D. Bart.^{me} Navarro animissimo Reg.^{or}

Entro el Sr. D. Pedro Fran.^{co} Garcia, Diputado del Com.^o

Puestos de pan
& tahona
Vista la instancia de Juan de Vergara y conste
sobre el arreglo de puestos para la venta del
pan de tahona Acuerdo la Ciudad se ponga en
execucion el plan que tiene acordado se prac-
tigue con autoridad de la R.^a Jurisd.^{ic} y sin per-
juicio de este paisa oficio á la Junta del Pósito
del Parrado a fin de que facilite un testimonio
de la orden del Consejo de siete de sept.^{re} de mil.

ES

